



RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-326
11/08/2021

“Por la cual se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por la doctora **MERY GRACIELA JARRO RUIZ** contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se conforma y se publica el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales para que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo número CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que mediante Resolución CSJTOR18-262 de 23 de Octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJTOR18-298 del 7 de diciembre de 2018, se decidió acerca de la admisión y rechazo de los aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a presentar las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, a través de la página web www.ramajudicial.gov.co.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que los 3.864 aspirantes admitidos, fueron citados a presentar la prueba de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, de los cuales se presentaron a esta prueba 2.990.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR19-110 de 17 del Mayo de 2019, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que una vez notificada la resolución antes citada a través de la página web de la Rama Judicial del Tolima, se dispuso un término de diez (10) días, contados a partir de la desfijación de la misma, esto es, desde el día veintisiete (27) de Mayo de 2019, hasta el día diez (10) de Junio de 2019, para que se interpusieran los recursos en sede administrativa, a la luz del C. P. C. A. “ Ley 1437 de 2011”.

Que del total de aspirantes que presentaron las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica, 115 interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación, de los cuales 39 se resolvieron mediante la Resolución CSJTOR20-172 del 26 de agosto de 2019, incluyendo un recurso presentado de manera extemporánea, quedando pendiente por resolver los 76 recursos restantes y tres (3) derechos de petición, hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura agotara el procedimiento de exhibición de pruebas de quienes la solicitaron, fijando, fecha, hora y lugar para el efecto.

Que mediante Resolución No. CJR19-0839 del 15 de octubre de 2019, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de Apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 de 17 de mayo de 2019, de quienes no solicitaron la exhibición de la prueba. Y el 01 de noviembre del 2020, se adelantó la jornada de exhibición de quienes si la solicitaron, dando lugar a la adición de recursos dentro del lapso del 3 al 17 de noviembre del 2020.

Que mediante las Resoluciones CJR21-0074 y CJR21-0075 del 24 de marzo de 2021 y CJR21-0117 del 25 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJTOR19-110 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Secciones de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué, y Distrito Judicial Administrativo de Tolima, convocado mediante Acuerdo CSJTOA17-457 04 de octubre de 2017

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, publico el Registro Seccional de Elegibles por cargos correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Que la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordenó la publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co link: Concurso/Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/Convocatoria No.4/Registro de Elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, siendo publicada el 24 de Mayo de 2021, para su notificación y presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de Mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 del 24 de Mayo de 2021, término que venció el día 16 de junio de 2021, inclusive, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

La doctora **MERY GRACIELA JARRO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.394 expedida en Ibagué - Tolima, se inscribió y concurso para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, obteniendo un puntaje de 613,42. El día 15 de Junio de 2021, y dentro del término de ley para interponer los recursos en sede administrativa contra la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado al factor de Experiencia adicional.

La recurrente interpone recursos y sustenta su inconformidad bajo los argumentos que se relacionan a continuación:

1. Que al momento de la inscripción acreditó título profesional en derecho con el respectivo diploma expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, al igual que la experiencia profesional mínima de un (1) año, y otros seis (6) años adicionales.
2. Que luego de hacer el cálculo del tiempo de experiencia profesional que tenía al momento de presentarse a la convocatoria, considera, se omitió parte de la experiencia, ya que la calificación en este factor fue 74,56 puntos, lo que significa que solo se tuvo en cuenta 3 años (60 puntos) y unos meses (1,61 puntos). No obstante, según lo acreditado, restaría por calificar 3 años más, es decir, otros 40 puntos adicionales, lo que de entrada superaría los 74,56 puntos asignados en el acto administrativo que se impugna.
3. Por lo anterior, se reponga la decisión individual contenida en la RESOLUCIÓN No. CSJTOR21-169 DEL 20 DE MAYO DE 2021, procediendo a corregir o modificar el puntaje por concepto de EXPERIENCIA ADICIONAL, asignando el puntaje conforme a los 5 años de experiencia adicional acreditados, esto es, 100 puntos, 20 por cada año de servicio.

DECISION

Lo primero que se debe aclarar a la recurrente, es que el acto administrativo recurrido, consagra las normas bajo las cuales se expide, es decir, los artículos 101, 164 y 165 de la



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

Ley de 270 de 1996, fundamento para proferir la decisión administrativa atacada, respaldada por el artículo 256-1 de la Constitución Política, y 160 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”.

También se debe decir que, este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

Ahora bien, frente al puntaje asignado al factor Experiencia Adicional que hace parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada mediante la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por la cual se formula y publica el Registro Seccional de Elegibles, se observa que la doctora MERY GRACIELA JARRO RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.394 expedida en Ibagué - Tolima, le fue asignado el puntaje de (74,56) puntos en Experiencia Adicional como se observa en el siguiente cuadro:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
21	65633394	JARRO RUIZ MERY GRACIELA	262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	369,86	149,00	74,56	20,00	613,42

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262328	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Por lo cual, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal iii) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

“(…) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DÍAS
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Escribiente – FECHA DE GRADO COMO ABOGAD el 02/12/20210	29/10/2010	21/11/2010	23 No se tiene en cuenta, experiencia a partir del grado.
Rama Judicial – Juzgado Segundo Penal Especializado – Auxiliar Judicial II	07/02/2011	28/02/2011	22
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria - Escribiente	07/03/2011	16/12/2011	280
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Oficial mayor	01/03/2012	14/03/2012	14
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Oficial mayor	20/03/2012	29/03/2012	10
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Oficial Mayor	09/04/2012	15/07/2012	97
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Oficial Mayor – Citador IV	17/07/2012	05/09/2012	49
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Oficial Mayor	06/09/2012	30/04/2013	235
Rama Judicial - Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Sala Jurisdiccional Disciplinaria – Oficial Mayor	01/05/2013	31/05/2014	391
Rama Judicial - Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Ibagué – Oficial Mayor	16/06/2014	31/07/2014	46
Rama Judicial – Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Ibagué - Oficial Mayor	01/08/2014	12/01/2015	162
Rama Judicial – Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Ibagué - Oficial Mayor	13/01/2015	08/09/2015	236
Rama Judicial – Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Ibagué – Secretario Municipal	09/09/2015	31/10/2015	53
Rama Judicial – Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Ibagué – Secretario Municipal	06/11/2015	03/12/2015	28
Rama Judicial – Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Ibagué – Oficial Mayor	04/12/2015	31/12/2015	28
Rama Judicial – Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué – Oficial Mayor	04/04/2016	29/04/2016	26
Rama Judicial - Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Venadillo	27/06/2016	22/07/2016	26
Corporación Iberoamericana de Estudios CIES Ibagué - Docente	28/02/2015	13/10/2017	No cumple presentación de la documentación
		Total	1702

En este orden, para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año que equivale a 360 días, por lo tanto, de 1702 días acreditados en cargos relacionados des pes del grado como abogada, menos 360 días, arroja como experiencia adicional 1342 días, lo que equivale a $(1342 \times 20) / 360 = \underline{74,56}$ puntos.

Con fundamento en lo anterior, se advierte:

1. Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, fueron valorados en su totalidad los días que arrojan las certificaciones aportadas (1342) días a los cuales se le asignará un puntaje total de 74,56 puntos.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

En consecuencia, se dispone no reponer la decisión contenida en la Resolución CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, donde se asignó un puntaje total de 74,56 puntos al factor de Experiencia Adicional.

2. No se asignó puntaje a la certificación de la Corporación Iberoamericana de Estudios CIES Ibagué - Docente, por no cumplir con los requisitos de presentación de la documentación, es decir, no señala las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR el puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional, contenido en la Resolución No. CSJTOR21-169 del 20 de mayo de 2021, aclarada por la resolución CSJTOR21-170 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de Carrera Judicial, para el efecto, remítase copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por la doctora **MERY GRACIELA JARRO RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.633.394 expedida en Ibagué - Tolima.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ

Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO

Magistrado